



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Fondo de Sostenibilidad Financiera del  
Sector Eléctrico (FONSE)  
Patrimonio Autónomo**

**Informes financieros y contables mensuales  
A 31 de agosto de 2021**



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**



## Tabla de contenido

ACTA DE PUBLICACIÓN.....	3
CERTIFICACIÓN .....	4
INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES.....	5
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	6
ESTADO DE RESULTADOS .....	7
NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES .....	8
a. Información General .....	9
i. Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal .....	9
ii. Aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.....	13
b. Información sobre hechos no recurrentes ocurridos durante el periodo .....	13
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE AGOSTO DE 2021 .....	14
<b>ACTIVOS</b> .....	14
Nota 1. Grupo 1.4. Préstamos por cobrar .....	14
<b>PASIVOS</b> .....	177
Nota 2. Grupo 2.3. Préstamos por pagar .....	177
<b>PATRIMONIO</b> .....	19
Nota 3. Clase 3. Patrimonio.....	19
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 .....	19
<b>INGRESOS</b> .....	19
Nota 4. Clase 4. Ingresos .....	19
Nota 5. Clase 5. Gastos .....	20



## ACTA DE PUBLICACIÓN

CLAUDIA YADIRA PÉREZ GIL, Coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad administradora del Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”, en cumplimiento del numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y de las Resoluciones 706 de 2016 y 182 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), y conforme a lo señalado por la CGN en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, procede a publicar en la página web [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) los Estados Financieros de la entidad contable pública **Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)** integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, y las Notas sobre los hechos no recurrentes ocurridos con corte a 31 de agosto de 2021.

Se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

**CLAUDIA YADIRA PÉREZ GIL**  
**C.C. 21.111.417**  
**Contadora Pública**  
**TP N°19764 - T**

*Documento Original Firmado*



**EL VICEMINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO<sup>1</sup>, EL SUBDIRECTOR FINANCIERO Y  
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

**CERTIFICAN**

Que los saldos de los informes financieros y contables mensuales integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, y las Notas sobre los hechos no recurrentes ocurridos con corte a 31 de agosto de 2021, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por el Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector Eléctrico (FONSE)” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; fueron tomados de los libros de contabilidad; y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

Que se han verificado las afirmaciones contenidas en los informes financieros y contables mensuales del FONSE, con corte a 31 de agosto de 2021, y la información revelada refleja en forma fidedigna el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden reportados en el libro mayor emitido por el sistema contable, y

Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales del Patrimonio Autónomo “Fondo de Sostenibilidad Financiera Del Sector Eléctrico (FONSE)” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con corte a 31 de agosto de 2021, libres de errores significativos.

Dado en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,

---

**Fernando Jimenez Rodriguez**  
C.C.3.002.262  
**Viceministro General**

---

**Marcial Gilberto Gueso Bonilla**  
C.C. 16.473.440  
**Subdirector Financiero**

---

**Claudia Yadira Pérez Gil**  
C.C. 21.111.417  
**Contadora Pública**  
T.P. 19764 – T

*Documento Original Firmado*

---

<sup>1</sup> Delegado mediante Resolución 2185 de 2018 y sus modificatorias, por el Representante Legal de la entidad, para la presentación y firma de los reportes contables y estados financieros de la Entidad Contable Pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), identificada con código de consolidación 923272994.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)  
PATRIMONIO AUTÓNOMO  
Entidad Contable Pública 923272994  
INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES  
A 31 DE AGOSTO DE 2021  
(Cifras expresadas en pesos)**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)  
PATRIMONIO AUTÓNOMO - 923272994  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA<sup>2</sup>  
A 31-08-2021  
Cifras expresadas en pesos a nivel de cuenta

CÓD.	CONCEPTO	REF	31/08/2021	CÓD.	CONCEPTO	REF	31/08/2021
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			<b>\$ 1.558.502.869.215,55</b>	<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			<b>\$ 1.558.502.869.215,55</b>
<b>1.4</b>	<b>PRÉSTAMOS POR COBRAR</b>	<b>1</b>	<b>\$1.558.502.869.215,55</b>	<b>2.3</b>	<b>PRÉSTAMOS POR PAGAR</b>	<b>3</b>	<b>\$1.558.502.869.215,55</b>
1.4.16	Préstamos Gubernamentales Otorgados		1.558.502.869.215,55	2.3.13	Financiamiento Interno De Corto Plazo		1.558.502.869.215,55
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			<b>\$ 0,00</b>	<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>				<b>TOTAL PASIVOS</b>			<b>\$ 1.558.502.869.215,55</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>				<b>TOTAL PATRIMONIO</b>			<b>4 \$ 0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>			<b>\$ 1.558.502.869.215,55</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>\$ 1.558.502.869.215,55</b>
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>\$ 0,00</b>

Fernando Jimenez Rodriguez  
C.C.3.002.262  
Viceministro General

Marcial Gilberto Grueso Bonilla  
C.C. 16.473.440  
Subdirector Financiero

Claudia Yadira Pérez Gil  
C.C. 21.111.417  
Contadora – (Adjunto certificación)  
T.P No. 19764-T

*Documento Original Firmado*

<sup>2</sup> Los informes financieros y contables del FONSE no se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, toda vez que el fondo fue creado como entidad contable pública en el año 2020, y presentó sus primeros Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR  
ELÉCTRICO (FONSE) - PATRIMONIO AUTÓNOMO - 923272994  
ESTADO DE RESULTADOS<sup>3</sup>  
DEL 01-01-2021 AL 31-08-2021  
Cifras expresadas en pesos a nivel de cuenta

CODIGO	INGRESOS - GASTOS	REF. 01-01-2021 a 31-08-2021	
4	INGRESOS	5	\$ 0,00
5	GASTOS	6	\$ 0,00
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			\$ 0,00

---

Fernando Jimenez Rodriguez  
C.C.3.002.262  
Viceministro General

---

Marcial Gilberto Grueso Bonilla  
C.C. 16.473.440  
Subdirector Financiero

---

Claudia Yadira Pérez Gil  
C.C. 21.111.417  
Contadora – (Adjunto  
certificación)  
T.P No. 19764-T

*Documento Original Firmado*

---

<sup>3</sup> Los informes financieros y contables del FONSE no se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, toda vez que el fondo fue creado como entidad contable pública en el año 2020, y presentó sus primeros estados financieros a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones efectuadas por el fondo, durante la vigencia 2021 no se han registrado movimientos que afecten sus cuentas de resultados.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE)**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**Entidad Contable Pública 923272994**  
**NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES**  
**A 31 DE AGOSTO DE 2021**  
**(Cifras expresadas en pesos<sup>4</sup>)**

---

<sup>4</sup> Salvo que se indique algo diferente



## a. Información General

### i. Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal

El artículo 146 de la Ley 2010 de 2019<sup>5</sup> creó el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) (en adelante FONSE) como un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin exclusivo de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.

Por su parte, el Decreto Legislativo 809 de 2020<sup>6</sup> dispuso que el FONSE puede otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo, derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren en curso, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria.

Asimismo, el Decreto 809 de 2020 estableció que el MHCP, a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), podrá otorgar créditos de tesorería al FONSE, en los montos que éste requiera, para proveer los préstamos antes descritos y establece las condiciones en que serán otorgados.

Conforme lo anterior, el Decreto 1265 de 2020<sup>7</sup> le definió al FONSE, entre otros aspectos, su naturaleza, objeto, administración, los recursos con que se puede financiar, el uso que le puede dar a los mismos, los requisitos para el otorgamiento de los créditos y las condiciones financieras en que serán otorgados al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

De este modo, el señalado Decreto 1265, planteó:

**“ARTÍCULO 2.21.1. Naturaleza. El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE es un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrado por este o la entidad que este designe.**

---

<sup>5</sup> Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

<sup>6</sup> Por el cual se autoriza al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a realizar operaciones de crédito público para garantizar los procesos de toma de posesión a cargo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afectados por la emergencia sanitaria

<sup>7</sup> Por el cual se adiciona la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE



**ARTÍCULO 2.21.2.** Objeto. *El FONSE tendrá por objeto la inversión de recursos en instrumentos de capital emitidos por empresas de servicios públicos de energía oficiales o mixtas, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.*

*Adicionalmente, el FONSE podrá otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y que por tanto requieran del apoyo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizarlos. Dichos créditos podrán otorgarse desde la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020*

(...)

**ARTÍCULO 2.21.5 Administración del FONSE.** *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará el FONSE, con plena observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de forma independiente a los demás fondos y recursos administrados por el mismo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias competentes, tendrá las siguientes funciones en relación con la dirección, administración y ordenación de las inversiones u operaciones de crédito del FONSE:*

*1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras, presupuestales y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.*

*2. Llevar, a través de la Unidad de Gestión General, la contabilidad de acuerdo con los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación (...).* (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, con relación a la regulación dispuesta por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 156 de 2018, estableció:

*“ARTICULO 2. Modificar el artículo 59 de la Resolución 354 de 2007, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:*



1) *las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados;*

2) los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, y toda vez que el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) fue constituido como un patrimonio autónomo, se determinó que se debe llevar la contabilidad del referido patrimonio autónomo de forma independiente a la de la Entidad Contable Pública 011500000-Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, y reportar dicha información a través del CHIP con un código de consolidación diferente al asignado para la Entidad Contable Pública 011500000- Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Gestión General.

Para tal efecto, y con el fin de efectuar los reportes de información a la Contaduría General de la Nación y demás usuarios estratégicos del CHIP, mediante comunicación 20201300050461 del 23 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación incluyó al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), con el código institucional 923272994. Asimismo, según lo definido por la CGN para la preparación de su información, el FONSE debe aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015.

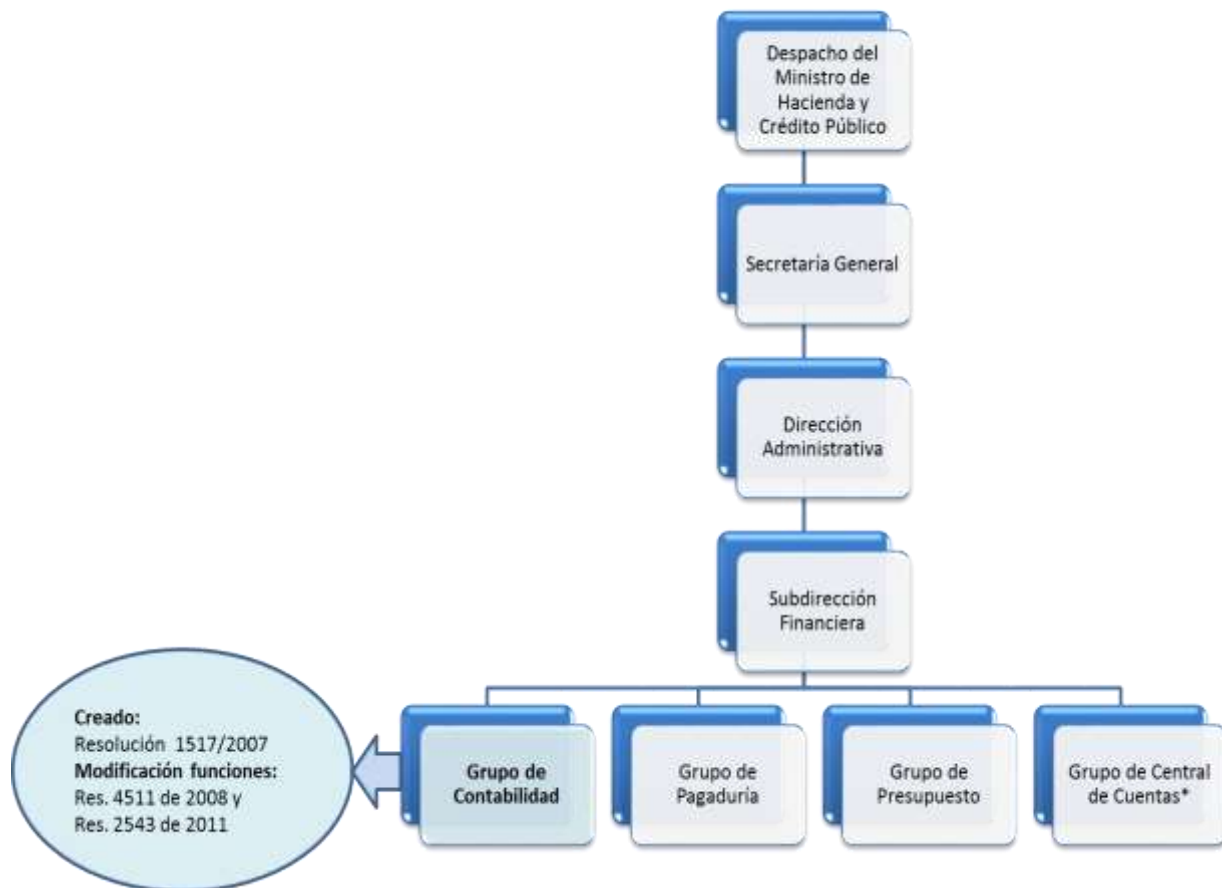
De este modo, el FONSE es considerado como una entidad contable pública, cuyo domicilio principal está localizado en la ciudad de Bogotá (Colombia) en la Carrera 8 N°6C-38 - Edificio San Agustín, sede principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### Estructura del área contable y gestión por procesos

Para la adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene dispuesta una dependencia contable, la cual fue creada mediante Resolución 1517 de 2007<sup>8</sup>, y que se encarga de procesar tanto la información financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – General como entidad contable pública, como la de sus fondos asociados en virtud del ordenamiento legal.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se presenta la ubicación del Grupo de Contabilidad dentro de la estructura organizacional del MHCP:

<sup>8</sup> Modificada mediante Resoluciones 4511 de 2008 y 2543 de 2011.



\* Creado mediante Resolución 2493 del 30 de julio de 2019

**Fuente:** Grupo de Contabilidad

Con relación al modelo de operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con un modelo que se basa en la gestión por procesos<sup>9</sup> que integra a más de una dependencia. En tal sentido, dichas dependencias se relacionan con el proceso contable como proceso cliente, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en los tiempos y con las condiciones necesarias, que permitan que estos insumos sean canalizados y procesados adecuada y oportunamente.

De conformidad con lo anterior, la base para reconocer contablemente los hechos y operaciones realizados por el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), será la información provista por las dependencias que correspondan del MHCP, así como por las áreas y entidades externas en las que se produzca.

<sup>9</sup> Las actividades financieras y contables se desarrollan de acuerdo con lo establecido en el proceso denominado *Apo. 3. Apoyo a la Gestión Financiera*.



Es conveniente precisar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad y que suministran información soporte para elaborar registros en la contabilidad son sistemas complementarios que se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa en el registro de las operaciones del FONSE, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad, sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en la contabilidad de forma agregada.

## ii. Aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Los informes financieros y contables mensuales del FONSE han sido preparados de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Dicho Marco Normativo forma parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, modificada con Resolución 156 del 29 de mayo de 2018.

Asimismo, para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos, transacciones y operaciones del FONSE, el Grupo de Contabilidad ha definido métodos y prácticas contables, de carácter específico, que se encuentran documentados en el Manual de Políticas denominado “*Apo3.Man.5. Manual de Políticas Contables - Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)*”, adoptado mediante Resolución 2429 de 2020.

Finalmente, el registro de las transacciones y operaciones se realiza con fundamento en los documentos soporte, debidamente legalizados y registrados en los libros de contabilidad, auxiliares y principales, siguiendo ordenadamente el proceso contable, desde la identificación, clasificación, reconocimiento y registro de los hechos económicos, hasta la preparación y presentación de los estados financieros.

### b. Información sobre hechos no recurrentes ocurridos durante el periodo

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, a continuación, se detallan los principales hechos económicos **no recurrentes** que se presentaron con corte al mes de **agosto de 2021**, y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad Contable Pública 923272994- Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico:



## *ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE AGOSTO DE 2021*

A continuación, se presentan los principales hechos económicos no recurrentes que se registraron con corte a 31 de agosto de 2021 en el Estado de Situación financiera del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico:

### ACTIVOS

Los activos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico están constituidos de la siguiente forma:

Código	Nombre	31-ago-21	1-ago-21	Variación Absoluta	Variación Relativa
1.4	<b>Préstamos Por Cobrar</b>	1.558.502.869.215,55	1.558.502.869.215,55	0,00	0,00%
1.4.16	<b>Préstamos Gubernamentales Otorgados</b>	1.558.502.869.215,55	1.558.502.869.215,55	0,00	0,00%
1.4.16.46	<b>Préstamos Concedidos Al Gobierno General</b>	1.558.502.869.215,55	1.558.502.869.215,55	0,00	0,00%
1.9	<b>Otros Activos</b>	0	0	0,00	0,00%
1.9.08	<b>Recursos Entregados En Administración</b>	0	0	0,00	0,00%
1.9.08.01	<b>En Administración</b>	0	0	0,00	0,00%
<b>Total Activos</b>		<b>1.558.502.869.215,55</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

A continuación, se presenta la información con un mayor nivel de detalle:

#### **Nota 1. Grupo 1.4. Préstamos por cobrar**

En el mes de agosto de 2021 no se presentaron movimientos del FONSE, a continuación se presenta la conformación de Grupo a nivel desagregado de cuenta y subcuenta.



Código	Nombre	Saldo inicial	Movimiento débito	Movimiento crédito	Saldo final
1.4	<b>Préstamos Por Cobrar</b>	1.558.502.869.215,55	0	0	1.558.502.869.215,55
1.4.16	<b>Préstamos Gubernamentales Otorgados</b>	1.558.502.869.215,55	0	0	1.558.502.869.215,55
1.4.16.46	<b>Préstamos Concedidos Al Gobierno General</b>	1.558.502.869.215,55	0	0	1.558.502.869.215,55
	<b>Total</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>

Conforme lo anterior, la suma de \$1.558.502.869.215,55 registrada en la subcuenta 1.4.16.46 - Préstamos Concedidos al Gobierno General, corresponde al saldo a 31 de agosto de 2021 del crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según autorización conferida en los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo 809 del 4 de junio de 2020, y de acuerdo con el pagaré No.012 -2020.

A continuación, se presentan los movimientos registrados hasta el 31 de agosto de 2021, con respecto al crédito referido:

Concepto	Valor \$
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
<b>Saldo en libros a 31/08/2021</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>

Asimismo, a continuación se presentan las principales condiciones del crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial:

Condiciones del Crédito	
Desembolso	Un (1) desembolso por valor de \$1.988.609.729.959
Fecha Desembolso	28 de septiembre 2020
Fecha de Vencimiento	28 de septiembre de 2021
Plazo	12 meses <sup>10</sup>

<sup>10</sup> El numeral 3 del artículo 2.21.7 del Decreto 1068 de 2015, adicionado mediante Decreto 1265 de 2020 establece: "3. *Renovación:* Se podrá novar por periodos de 12 meses a solicitud de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como ordenadora del gasto del Fondo Empresarial, cuando las condiciones de la operación así lo requieran, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2022".



Condiciones del Crédito	
Tasa de Interés	Cero por ciento (0%) <sup>11</sup>
Garantías	El Fondo Empresarial garantiza los créditos otorgados por el FONSE con los ingresos provenientes de la sobretasa por kilovatio hora consumido de que trata el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019, y con la contribución adicional a la regulada por el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 en los términos del artículo 314 de la ley 1955 de 2019. En consecuencia, estas operaciones no contarán con la garantía de la Nación.

De igual forma, y considerando las condiciones del crédito otorgado, es conveniente precisar que a la operación efectuada no le aplican los siguientes conceptos:

Concepto	¿Aplica?
Costos de Transacción reconocidos como valor del préstamo	N/A
Tasa de negociación	N/A
Tasa de interés efectiva y criterios utilizados para determinarla	N/A
Valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva	N/A

Ahora bien, es pertinente señalar que el crédito otorgado por el FONSE al Fondo Empresarial fue otorgado para destinarlo a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encontraban en curso, los cuales se habían visto afectados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020<sup>12</sup>, y que a su vez permitían garantizar la continuidad de la prestación del servicio de energía eléctrica de la Costa Caribe.

De otra parte, con respecto a la suficiencia o no en el respaldo para el pago del crédito al FONSE con las fuentes y garantías señaladas en la Resolución 1866 de 2020<sup>13</sup>, ante la inexecutable del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019, declarada por parte de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-504-20, mediante memorando radicado con No.3-2021-002850 del 26 de febrero de 2021, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) manifestó:

<sup>11</sup> El Pagaré No.012-2020 establece: "En el evento que el FONDO EMPRESARIAL no efectúe el pago del capital en la fecha de su vencimiento, se compromete a pagar intereses moratorios sobre el monto del capital en mora desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, inclusive, a la tasa máxima legal permitida por la Ley, liquidados con base en un año de trescientos sesenta días (360) días y mes de treinta (30) días."

<sup>12</sup> Por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

<sup>13</sup> Por la cual se autoriza al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para celebrar un crédito con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico, por la suma de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.988.609.729.959).



“En virtud de la declaratoria de inexecutable del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la Corte Constitucional, no es viable el recaudo de la sobretasa por consumo de energía que sirve como garantía y fuente de pago al Contrato de Crédito suscrito entre el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico – FONSE - y el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el 28 de septiembre de 2020.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se encuentra en el proceso de sustitución de garantías o evaluación de otras alternativas, como las de carácter presupuestal para el fortalecimiento patrimonial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que pueda cumplir sus obligaciones”

## PASIVOS

A 31 de agosto de 2021, los pasivos del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico están constituidos de la siguiente forma:

Código	Nombre	Saldo 31/08/2021
2.3	<b>Préstamos Por Pagar</b>	1.558.502.869.215,55
2.3.13	<b>Financiamiento Interno De Corto Plazo</b>	1.558.502.869.215,55
2.3.13.05	<b>Créditos De Tesorería</b>	1.558.502.869.215,55
	<b>Total Pasivos</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>

A continuación, se presenta la información con un mayor nivel de detalle:

### Nota 2. Grupo 2.3. Préstamos por pagar

La conformación del grupo 23 – Préstamos por pagar, y los saldos y movimientos a nivel de cuenta y subcuenta, con corte al 31 de agosto de 2021, es la siguiente:

Código	Nombre	Saldo inicial	Movimiento debito	Movimiento crédito	Saldo final
2.3	<b>Préstamos Por Pagar</b>	1.558.502.869.215,55	0	0	1.558.502.869.215,55
2.3.13	<b>Financiamiento Interno De Corto Plazo</b>	1.558.502.869.215,55	0	0	1.558.502.869.215,55
2.3.13.05	<b>Créditos De Tesorería</b>	1.558.502.869.215,55	0	0	1.558.502.869.215,55
	<b>Total pasivos</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>

El saldo por valor de \$1.558.502.869.215,55 en la subcuenta 2.3.13.05 - Créditos de Tesorería, corresponde al saldo a 31 de agosto de 2021 del crédito otorgado por el Tesoro Nacional al Fondo



de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 809 del 4 de junio de 2020 y de conformidad con el pagaré No.011 -2020.

Así las cosas, a continuación se presentan los movimientos registrados con respecto al referido crédito:

Concepto	Valor \$
Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020	1.988.609.729.959,00
Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020	-84.005.148.637,17
Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021	-27.823.170.440,40
Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021	-183.806.536.493,73
Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021	-24.636.850.548,13
Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021	-109.835.154.624,02
<b>Saldo en libros a 31/08/2021</b>	<b>1.558.502.869.215,55</b>

Asimismo, las condiciones del crédito de tesorería recibido por el FONSE son las siguientes:

Condiciones del Crédito	
<b>Desembolso</b>	Un (1) desembolso por valor de \$1.988.609.729.959
<b>Fecha Desembolso</b>	28 de septiembre 2020
<b>Fecha de Vencimiento</b>	28 de septiembre de 2021 <sup>14</sup>
<b>Plazo</b>	12 meses
<b>Tasa de Rendimiento</b>	Cero por ciento (0%)
<b>Renovación</b>	El crédito se podrá renovar cada 12 meses, sin que el financiamiento temporal supere el 31 de diciembre de 2022
<b>Garantías</b>	Esta operación no requiere de garantías adicionales a las establecidas en el Decreto Legislativo 809 de 2020

De igual forma, y considerando las condiciones del crédito, es conveniente precisar que a la operación efectuada no le aplican los siguientes conceptos:

Concepto	¿Aplica?
Costos de Transacción reconocidos como valor del préstamo	N/A
Tasa de negociación	N/A
Tasa de interés efectiva y criterios utilizados para determinarla	N/A
Valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva	N/A

<sup>14</sup> El literal v) del pagaré suscrito establece: "No obstante lo anterior, el FONSE deberá pagar por anticipado total o parcialmente el monto adeudado en la medida que reciba del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el pago parcial o total de los créditos directos que le otorgue con los recursos provenientes del crédito de Tesorería otorgado por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos establecidos en el artículo 2.21.7 del Decreto 1068 de 2015".



Finalmente, es conveniente precisar que el FONSE no ha infringido los plazos o incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, ni tampoco ha dado de baja, total o parcialmente el préstamo por pagar.

## **PATRIMONIO**

### **Nota 3. Clase 3. Patrimonio**

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones efectuadas por el Fondo, durante la vigencia 2021 no se han registrado movimientos que afecten sus cuentas patrimoniales.

---

## ***ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021***

---

## **INGRESOS**

### **Nota 4. Clase 4. Ingresos**

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones efectuadas por el Fondo, durante la vigencia 2021 no se han registrado movimientos que afecten sus cuentas de ingresos.



## GASTOS

### **Nota 5. Clase 5. Gastos**

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones efectuadas por el Fondo, durante la vigencia 2021 no se han registrado movimientos que afecten sus cuentas de gastos.

**CLAUDIA YADIRA PEREZ GIL**  
**Coordinadora Grupo Contabilidad**

*Documento original firmado*